

Bogotá D.C., martes, 30 de septiembre de 2025



Al responder cite este Nro.
20253160664371

SGAI

Señora

AURA SOFÍA PALACIO GÓMEZ

asesoria.institucional@colmayer.edu.co

Asunto: Respuesta radicado DNP no. 20256000868452 mediante la cual solicita información relacionada con la plataforma **Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP**.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación radicada el 15 de septiembre de 2025, mediante la cual solicita información relacionada con la plataforma **Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP**, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. **Sobre la obligatoriedad de las entidades descentralizadas por servicios o territorialmente para crear usuario en la plataforma SUCOP:**

La creación de usuario en el SUCOP no corresponde a una obligación específica de las entidades descentralizadas por servicios a nivel territorial. El SUCOP es un mecanismo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para centralizar y facilitar la participación ciudadana en los procesos de consulta pública de proyectos normativos y es opcional a las entidades que reconozcan sus beneficios y decidan utilizarlo. En este sentido, se creó para que las entidades nacionales y territoriales que expiden actos administrativos de carácter general puedan adelantar la publicación de los proyectos de norma en la plataforma. Así pues, entidades descentralizadas territorialmente o por servicios no están obligadas a registrarse ni a publicar proyectos normativos a través de este sistema. Sin embargo, si las entidades quisieran adoptar la plataforma como una buena práctica, podrían hacer uso de esta a través de una capacitación inicial con el equipo de mejora normativa del DNP, la cual se puede solicitar a través del correo sucopinfo@dnpgov.co



Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

www.dnp.gov.co

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 601 381 5000 - 01800121221

2. Sobre el instrumento normativo que faculta al DNP para la creación y operación del SUCOP:

La facultad del DNP para administrar el SUCOP se encuentra sustentada en lo dispuesto en:

- El **artículo 3 de la Decreto 2189 de 2017**, que asigna al DNP la función de coordinar la planeación y orientar la política pública.
- El **Documento CONPES 3816 de 2014** y los lineamientos de **Mejora Normativa** que establecen la necesidad de contar con un sistema centralizado de consulta pública.
- **Numeral 8, art. 8 Ley 1437 de 2011:** mantener a disposición los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.
- **El Decreto 1081 de 2015** donde se establece la obligatoriedad de la publicación de proyectos normativos con firma del presidente y agendas regulatorias de las entidades de la rama ejecutiva de orden nacional.
- **La Resolución 1519 de 2020** en lo concerniente al Anexo 2, numeral 2.3.2 Que permite la **Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP** conforme los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación, las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos.

Con lo anterior, el DNP ejerce su rol de coordinación y soporte técnico a las entidades del orden nacional para garantizar la transparencia, trazabilidad y participación en el ciclo normativo, en línea con la **Política de Mejora Normativa** adoptada en el país.

Cordialmente,

JUAN CAMILO PEÑA PULIDO

Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales

Preparó: María Alejandra Vargas – Contratista SGAI

Revisó: María Jimena Padilla Berrío - Contratista SGAI, Simón Mateo Ramírez - Contratista SGAI

Aprobó: Juan Camilo Peña Pulido– Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales

**Por favor califica nuestro servicio ingresando [aquí](#)
Tu opinión es importante para el DNP**



Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

www.dnp.gov.co

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 601 381 5000 - 01800121221